

ACUERDO NÚMERO 95 DE 2007
(noviembre 2 de 2007)

Por el cual se regula la publicación de los nombres de los jurados y la formulación de causales de recusación y de impedimento

EL CONSEJO SUPERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131 de la Constitución Política, el decreto ley 960 de 1970, la ley 588 de 2000, el decreto 3454 de 2006, el decreto 926 de 2007, la sentencia C-421 de 2006 proferida por la Corte Constitucional y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 165 del decreto 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 01 de 2006, la prueba de entrevista para el concurso público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad y el ingreso a la carrera notarial, se realizará de conformidad con lo previsto en la ley 588 de 2000 y en el artículo 10 del decreto 3454 de 2006 y tres días antes de su realización, se deberán dar a conocer los nombres de los jurados designados al efecto.

Que con el propósito de brindar mayor transparencia al concurso notarial, estima conveniente el Consejo Superior que de manera previa a la realización de las pruebas de entrevista, sea publicada la relación de los nombres de los jurados designados para la práctica de las mismas, correspondientes a cada nodo regional, a fin de que los aspirantes interesados, presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la citada publicación, con los medios de prueba que pretendan hacer valer, las circunstancias de hecho que puedan dar lugar a la configuración de causales de impedimento o recusación de dichos jurados, en los términos previstos en los artículos 160 del Código Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación de los nombres de los jurados que practicarán la prueba de entrevista en cada nodo regional, con un mínimo de tres (3) días de antelación a su realización, para que dentro de los tres (3) días siguientes a dicha publicación, los aspirantes a notarios en propiedad hagan valer los hechos que estimen constitutivos de impedimento o recusación, acompañados de los medios de prueba correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil siete (2.007).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS HOLGUÍN SARDI
Ministro del Interior y de Justicia
Presidente del Consejo Superior

MARÍA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Secretario Técnico del Consejo Superior